

MENDOZA, 5 de agosto de 2022.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0027625/2022, donde la Dirección General de Personal, dependiente de la Coordinación de Gestión de Personal de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, eleva el Proyecto de Ordenanza sobre la reglamentación del "ADICIONAL POR TÍTULO DE POSGRADO", para su aplicación en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 38 del Decreto Nacional N° 1246/2015, que homologa el Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, dispone que el trabajador docente percibirá el adicional por título de posgrado (especialización, maestría y doctorado) según los porcentajes de salario básico establecidos por acuerdo paritario general.

Que el 2° Párrafo del Artículo 38 del Decreto Nacional N° 1246/2015, establece que la acumulación de títulos no dará lugar a la acumulación de los porcentajes previstos para este adicional.

Que el 3° párrafo del Artículo 38 dispone que el pago del adicional se efectuará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de presentación de las certificaciones respectivas.

Que, en ese mismo orden de ideas, el Artículo 60 del Decreto Nacional N° 366/2006, que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, establece que el trabajador no docente de las UUNN, percibirá el adicional por título universitario de carreras de posgrado, del treinta por ciento (30%) de la asignación de la categoría de revista.

Que en el 2° párrafo de dicho Artículo 60° se advierte que la acumulación de títulos no dará lugar a la acumulación de los porcentajes antes señalados.

Que el Artículo 62 de este mismo texto legal establece que los títulos cuya posesión se invoquen serán reconocidos a partir del 1° del mes siguiente a la fecha de presentación de las certificaciones respectivas.

Que, a su vez, el Artículo 63 del Decreto Nacional N° 366/2006, aclara que no podrá bonificarse más de un título por empleo, reconociéndose en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor.

Que, mediante Resolución N° 3983/2017-R. se aprobó el "Plan de Modernización y Actualización Administrativa de la Gestión Universitaria".

Que dicho Plan tiene como uno de sus objetivos específicos, el de promover la calidad e innovación de la administración de esta Casa de Estudios para el fortalecimiento institucional e incrementar los niveles de efectividad de la acción estatal universitaria.

Que mediante el comentado texto legal se implementó en toda la Universidad Nacional de Cuyo el "Programa de Expediente Electrónico".

Ord. N° **43/2022** _ _ _ _





-2-

Que es uno de los objetivos del dictado de la presente Ordenanza la aplicación plena de dicho programa a las distintas tramitaciones sobre las solicitudes de pago del adicional por título de posgrado.

Que, tanto la delegación como la avocación, son técnicas que atañen a la dinámica de la organización y, por ende, generalmente asumen carácter transitorio, y caracterizan a una organización moderna, eficaz y eficiente, y que se adapta a un contexto cambiante.

Que también resultan como fundamentos a las medidas detalladas en los considerandos anteriores la aplicación de los principios generales que deben regir a cualquier trámite administrativo, como lo es la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los mismos, lo que redundará en mayor desburocratización del Estado y en un menor tiempo del otorgamiento del derecho al administrado (Título I, Artículo 1º, Inciso c) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos).

Por ello, atento a lo expuesto, habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que constituye el propósito del dictado de la presente ordenanza reglamentar en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo, las tramitaciones mediante Expedientes Electrónicos y pago del "Adicional por Título de Posgrado" (Doctorado, Maestría o Especialización), prevista en el Artículo 38 del Decreto Nacional N° 1246/2015 que homologa el Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, y los Artículos 60 Inciso a), 62 y 63 del Decreto Nacional N° 366/2006, que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales.

ARTÍCULO 2º.- Las solicitudes del pago del "Adicional por Título de Posgrado" (Doctorado, Maestría o Especialización) **deberán impulsarse, mediante el respectivo Expediente Electrónico, en la Unidad Académica en la que revista el docente y no docente, y en aquellos casos de docentes que revistan en distintos cargos, y en distintas Unidades Académicas, solamente se hará en una de ellas, a opción del agente.** En dicha tramitación se adjuntará copia digital del título del petitionerante o certificaciones respectivas, y de la respectiva declaración jurada de cargos y funciones digital.

En aquellos casos en los que se acompañen títulos redactados en idioma extranjero, en virtud de lo establecido en el Artículo 28º del Decreto Nacional N° 1759/1972 (T.O. por Decreto Nacional N° 894/2017), deberán adjuntarse con su correspondiente traducción hecha por traductor matriculado.

La Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado, a través del Área que ésta determine, evaluará la validez del título o las constancias que fueron incorporadas en el Expediente Electrónico, según lo previsto en el Artículo siguiente de la presente norma.



-3-

ARTÍCULO 3°.- Son requisitos para la validez y pago del "Adicional por Título de Posgrado" los siguientes:

- **Para títulos nacionales:** cuyas carreras de Doctorado, Maestría o Especialización se encuentren acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y cuenten con reconocimiento oficial y consiguiente validez nacional en los términos del Artículo 41 de la Ley N° 24.521. Asimismo, estos deberán poseer la legalización del Ministerio de Educación.
- **Para títulos extranjeros:** En el caso de que el diploma haya sido expedido por institución extranjera, el mismo deberá contar con la debida acreditación en un organismo equivalente a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). En caso de no existir organismo similar, se deberá dejar constancia del cumplimiento de los mecanismos de validación vigentes en el país otorgante del título. Además, los mismos deberán encontrarse legalizados con Apostillado de La Haya o equivalente.

ARTÍCULO 4°.- Para el personal docente de todos los niveles de enseñanza, el Adicional por Título de Posgrado" (Doctorado, Maestría o Especialización), se pagará por cada cargo de revista, y solamente por un título, es decir, que la acumulación de título, no dará lugar a la acumulación de los porcentajes previstos para este adicional (2do. Párrafo del Artículo 38° del Decreto Nacional N° 1246/2015).

Para el Personal de Apoyo Académico la acumulación de título no dará lugar a la acumulación del adicional por título (Artículo 60° del Decreto Nacional N° 366/2006).

ARTÍCULO 5°.- Una vez emitido el acto administrativo que resuelva el otorgamiento o la denegación del adicional solicitado, deberá remitirse una copia digital juntamente con el expediente que le dio origen, al Área de Liquidación de Haberes de la Unidad Académica para que efectúe las novedades de haberes correspondientes, según lo dispuesto en el Artículo siguiente.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que en todos los casos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 62 del Decreto Nacional N° 366/2006 y el 3° párrafo del Artículo 38 del Decreto Nacional N° 1246/2015, el pago del adicional se efectuará a partir del 1° del mes siguiente a la fecha de presentación de las certificaciones respectivas.

Se entenderá como la fecha de presentación de las certificaciones respectivas, a la fecha del inicio del expediente electrónico que diera lugar a la solicitud del pago del "Adicional por Título de Posgrado" (Doctorado, Maestría o Especialización), por parte del peticionante.

ARTÍCULO 7°.- Delegar la resolución del otorgamiento del "Adicional por Títulos de Posgrado" de Especialista, Magíster o Doctor, previsto en el artículo 38° del Decreto Nacional N° 1246/2015, para el PERSONAL DOCENTE DE TODOS LOS NIVELES DE ENSEÑANZA, y lo previsto en los artículo 60° inciso a), 62° y 63° del Decreto Nacional N° 366/2006, para el PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO, en los siguientes funcionarios, en todos los casos previo informe técnico de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado:

- Decanos/as.
- Directores/as de Escuelas Secundarias (Ad-referéndum de la Dirección General de Educación Secundaria)
- Directores/as del Instituto Balseiro, Hospital Universitario e Instituto Tecnológico Universitario (ITU)



-4-

ARTÍCULO 8°.- Aprobar los modelos de formularios y resoluciones que a continuación se detallan y que forman parte de esta Ordenanza en los Anexos I, II, III y IV, respectivamente:

ANEXO I, con UNA (1) hoja: **Modelo de Formulario N° 1 – Solicitud de Pago de Adicional por Título de Posgrado**

ANEXO II, con UNA (1) hoja: **Modelo de Formulario N° 2 – Informe de Situación de Revista**

ANEXO III, con TRES (3) hojas: **Modelo de Resolución de Otorgamiento del Adicional por Título de Posgrado - Docente**

ANEXO IV, con DOS (2) hojas: **Modelo de Resolución de Otorgamiento del Adicional por Título de Posgrado – Apoyo Académico.**

ARTÍCULO 9°.- Dejar sin efecto a partir de la vigencia de la presente ordenanza, las siguientes Circulares de este Rectorado:

- **Circular N° 54/2018**

- **Circular N° 55/2018**

ARTÍCULO 10.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

Lic. María Fernanda BERNABÉ
Secretaria de Gestión
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ignacio ESTRADA
Director de Asuntos Legales
a/c del despacho
de la Secretaría de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° **43/2022** _ _ _ _

VARIOS/ORD-R
ap_27625-Adic. por título



ANEXO I

-1-

	UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	RECTORADO	Formulario N° 1
Solicitud de Pago del Adicional por Título de Posgrado			
			Fecha: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
SEÑOR DECANO/A O DIRECTOR/A:			
Por su intermedio, me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle el pago del "Adicional por Título de Posgrado", detallando a continuación mis datos personales:			
Unidad Académica:	<input type="text"/>		
Nombre y Apellido del agente:	<input type="text"/>		
Tipo y número de documento:	<input type="text"/>	CUIL:	<input type="text"/>
Número de legajo personal:	<input type="text"/>		
Número Telefónico:	<input type="text"/>		
Domicilio electrónico:	<input type="text"/>		
Domicilio actualizado:	<input type="text"/>		
Tipo de Título presentado (marcar con una cruz X lo que corresponda)			
DOCTORADO	<input type="checkbox"/>		
MAESTRIA	<input type="checkbox"/>		
ESPECIALIZACIÓN	<input type="checkbox"/>		
IMPORTANTE:			
- DEBERA ADJUNTARSE UNA (1) COPIA DEL TÍTULO DE POSGRADO , las cuales tienen que cumplir con los requisitos detallados en el Artículo 3° de la Ordenanza N° XX/2022-Rector.			
- En aquellos casos que los TÍTULOS FUERAN REDACTADOS EN IDIOMA EXTRANJERO , estos deberán acompañarse con su correspondiente traducción hecha por traductor matriculado. (Art. 28° Decreto Nacional n° 1759/72.)			
-Copia: para la Unidad Académica. (Legajo Personal del interesado)			
Lugar y Fecha:..... Firma y Aclaración del Solicitante		
FIRMA Y SELLO DE RECEPCIÓN			
<input type="text"/>			

Lic. María Fernanda BERNABÉ
Secretaría de Gestión
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo


Abog. Ignacio ESTRADA
Director de Asuntos Legales
a/c del despacho
de la Secretaría de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO II

-1-

	UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	RECTORADO	Formulario N° 2
Informe de Situación de Revista			
SEÑOR/A DECANO O DIRECTOR/A:			
El presente pedido de "Adicional por Título de Posgrado", corresponde al siguiente detalle:			
Apellido y Nombres:	<input type="text"/>		
Tipo y número de documento:	<input type="text"/>	CUIL:	<input type="text"/>
Número de legajo personal:	<input type="text"/>		
Tipo de Título:	<input type="text"/>		
Expediente N°:	<input type="text"/>		
Unidad Académica:	<input type="text"/>		
Declaración Jurada de Cargo agregada en VAR-CUY: :	<input type="text"/>		
Cargos que desempeña el agente, incluidos aquellos que estuvieran de licencia sin goce de haberes:			
En este apartado deberá detallarse lo siguiente sin omitir datos.			
Para cargo docente:			
<ul style="list-style-type: none"> a) denominación del cargo presupuestario con la cual se remuneran sus funciones. b) nivel de enseñanza del cargo (nivel universitario, horas, superiores, horas, secundarias, etc.) c) tipo de dedicación del cargo (en los cargos universitarios) d) cátedra, asignatura, funciones, (horas: año, curso, asignatura, materia) e) carácter de revista (efectivo, interino, contratado, etc.) f) término de la designación (fecha de inicio y fecha de baja) g) número del acto administrativo que dispone la designación. h) autoridad que dictó el acto administrativo de la designación i) Dependencia o Unidad Académica donde presta servicios. 			
Para cargos no docentes			
<ul style="list-style-type: none"> a) denominación del cargo presupuestario con la cual se remuneran sus funciones. b) carácter de revista (efectivo o contratado) c) término de la designación (fecha de inicio y fecha de baja) d) número del acto administrativo que dispone la designación. e) autoridad que dictó el acto administrativo de la designación f) Dependencia o Unidad Académica donde presta servicios. 			
Observaciones: De la declaración jurada de cargos no surge situación de incompatibilidad.			
IMPORTANTE:			
En todos los casos deberá adjuntarse copia digital de o los actos administrativos de la última designación del causante.			
Sirva de atenta nota.			
DIRECCION DE PERSONAL (del instituto de origen), fecha			
..... Firma y Aclaración del Responsable de Personal	 Firma y Aclaración de Secretario o Director Administrativo	

Lic. María Fernanda BERNABÉ
Secretaría de Gestión
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ignacio ESTRADA
Director de Asuntos Legales
a/c del despacho
de la Secretaría de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO III

-1-

	UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	RECTORADO
MODELO DE RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DEL ADICIONAL POR TÍTULO DE POSGRADO - DOCENTE		
VISTO:		
El expediente n°/20XX, donde obra el pedido de "Solicitud de Pago de Adicional por Título de Posgrado", presentado por el (la) Profesor/a, y.		
CONSIDERANDO:		
Que el artículo 38° del Decreto Nacional N° 1246/2015 prevé el pago del adicional por título de posgrado para aquellos docentes que posee el título de Especialista, Magister o Doctor.		
Que el 2do. Párrafo del Artículo 38° del Decreto Nacional N° 1246/2015, establece que la acumulación de títulos no dará lugar a la acumulación de los porcentajes previstos para este adicional,		
Que este mismo artículo dispone que el pago del adicional se efectúe a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de presentación de las certificaciones respectivas,		
Que en VAR-CUY:, corre agregado el informe favorable de la la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado,		
Que a VAR-CUY:....., corre agregado el informe de la Dirección de Personal de la Facultad..... (Colegio, Instituto o Escuela), mediante el cual se detalla que el presente adicional corresponde que sea otorgado a partir del DIA de MES de AÑO, teniendo en cuenta que la presentación del mismo tiene fecha DIA de MES del AÑO, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ord. XX/2022-R., se entenderá como la fecha de presentación de las certificaciones respectivas, a la fecha del inicio del expediente electrónico que diera lugar a la solicitud del pago del "Adicional por Título de Posgrado" (Doctorado, Maestría o Especialización), por parte del peticionante		
Por ello y en uso de las atribuciones,		
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO RESUELVE		
ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a partir del DIA de MES de AÑO el Adicional por Título de Posgrado de ESPECIALISTA, MAGISTER o DOCTOR conforme a los términos establecidos por el Artículo 38° del Decreto Nacional N° 1246/2015, al siguiente Personal DOCENTE (SECUNDARIO, PREUNIVERSITARIO O UNIVERSITARIO):		
1. Datos Personales del Docente		
Apellido y Nombres		
D.N.I		
CUIL o CUIT		
Legajo N°		
Página 1 de 3		

Ord. N° 43/2022 _ _ _ _



ANEXO III

-2-

	UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	RECTORADO
MODELO DE RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DEL ADICIONAL POR TÍTULO DE POSGRADO - DOCENTE		
El cargo donde se solicita el presente adicional:		
CARGO N° 1:		
2. Descripción del Cargo:		
Denominación del Cargo		
Dedicación(*)		
Carácter (**)		
N° de Resolución de designación		
(*) simple, semiexclusiva o exclusiva		
(**) (efectivo, interino, reemplazante, suplente o contratado)		
3. Espacio/s Curricular/es (Cátedra o Asignatura o Área o Seminario o Taller): (*)		
1)		
2)		
3)		
(*) Si no encuadra en ninguna de estas clasificaciones consigne la función que cumple.		
4. Denominación de la Unidad Académica		
Dependencia o Facultad		
Subdependencia (*)		
(*) Carreras o Departamentos o Áreas, etc.		
CARGO N° 2:		
2. Descripción del Cargo:		
Denominación del Cargo		
Dedicación(*)		
Carácter (**)		
N° de Resolución de designación		
(*) simple, semiexclusiva o exclusiva		
(**) (efectivo, interino, reemplazante, suplente o contratado)		
3. Espacio/s Curricular/es (Cátedra o Asignatura o Área o Seminario o Taller): (*)		
1)		
2)		
3)		
(*) Si no encuadra en ninguna de estas clasificaciones consigne la función que cumple.		
4. Denominación de la Unidad Académica		
Dependencia o Facultad		
Subdependencia (*)		



ANEXO III

-3-

	UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	RECTORADO
MODELO DE RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DEL ADICIONAL POR TÍTULO DE POSGRADO - DOCENTE		
(*) Carreras o Departamentos o Áreas, etc.		
ARTÍCULO 2°: Los Datos del Título de Posgrado corresponde al siguiente detalle:		
Datos del Título de Posgrado del presente adicional		
Descripción del Título de educación		
Entidad otorgante		
Fecha de emisión del título		
Número de resolución Ministerial		
ARTÍCULO 3°: De forma.		
Página 3 de 3		

Lic. Mariana Fernanda BERNABÉ
Secretaría de Gestión
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ignacio ESTRADA
Director de Asuntos Legales
a/c del despacho
de la Secretaría de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO IV

-1-



MODELO DE RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DEL ADICIONAL POR TÍTULO DE POSGRADO – APOYO ACADÉMICO

VISTO:

El expediente n°/20XX, donde obra el pedido de "Solicitud de Pago de Adicional por Título de Posgrado", presentado por el (la) Sr./Sra., y.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 60° inciso a) del Decreto Nacional N° 366/2006, que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, establece que el trabajador no docente de las UUNN, percibirá el adicional por título universitarios de carreras de posgrado, el treinta por ciento (30%) de la asignación de la categoría de revista,

Que en el segundo párrafo de este mismo artículo 60° se advierte que la acumulación de títulos no dará lugar a la acumulación de los porcentajes antes señalado,

Que el artículo 62° de este mismo texto legal establece que los títulos cuya posesión se invoquen serán reconocidos a partir del 1° del mes siguiente a la fecha de presentación de las certificaciones respectivas.

Que a su vez, en su artículo 63° del Dec. Nac. 366/2006, aclara que no podrá bonificarse más de un título por empleo, reconociéndose en todos los casos aquellos al que le corresponda un adicional mayor.

Que a VAR-CUY:, corre agregado el informe favorable de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado,

Que a VAR-CUY:....., corre agregado el informe de la Dirección de Personal de la Facultad..... (Colegio, Instituto o Escuela), mediante el cual se detalla que el presente adicional corresponde que sea otorgado a partir del DIA de MES de AÑO, teniendo en cuenta que la presentación del mismo tiene fecha DIA de MES del AÑO, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ord. XX/2022-R., se entenderá como la fecha de presentación de las certificaciones respectivas, a la fecha del inicio del expediente electrónico que diera lugar a la solicitud del pago del "Adicional por Título de Posgrado" (Doctorado, Maestría o Especialización), por parte del peticionante

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a partir del DIA de MES de AÑO el Adicional por Título de Posgrado de ESPECIALISTA, MAGISTER o DOCTOR conforme a los términos establecidos por los Artículos 60° inciso a), 62° y 63° del Decreto Nacional N° 366/2006, al siguiente Personal de APOYO ACADÉMICO:

1. Datos Personales del Personal de Apoyo Académico	
Apellido y Nombres	
D.N.I	
CUIL o CUIT	
Legajo n°	



ANEXO IV

-2-

	UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	RECTORADO
MODELO DE RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DEL ADICIONAL POR TÍTULO DE POSGRADO – APOYO ACADÉMICO		
El cargo donde se solicita el presente adicional:		
2. Descripción del Cargo:		
Categoría		
Agrupamiento		
Carácter (*)		
Nº de Resolución de designación		
(*) (efectivo o contratado)		
4. Denominación de la Unidad Académica		
Dependencia o Facultad		
ARTÍCULO 2º: Los Datos del Título de Posgrado corresponde al siguiente detalle:		
Datos del Título de Posgrado del presente adicional		
Descripción del Título de educación		
Entidad otorgante		
Fecha de emisión del título		
Número de resolución Ministerial		
ARTÍCULO 3º: De forma.		

Lic. María Fernanda BERNABÉ
Secretaría de Gestión
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ignacio ESTRADA
Director de Asuntos Legales
a/c del despacho
de la Secretaría de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo